



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE

Legislatura Municipal

APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

RESOLUCIÓN NÚMERO 337
SERIE DE 2006-2007

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

“PARA RATIFICAR EL CONVENIO FIRMADO EL 2 DE MAYO DE 2007 POR LOS REPRESENTANTES DEL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA DE PUERTO RICO, LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS Y DESARROLLO AGROPECUARIO, LA OFICINA DEL COMISIONADO DE ASUNTOS MUNICIPALES Y EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ LA CESIÓN AL MUNICIPIO DE UNA MAQUINARIA AGRÍCOLA.”

<<<<<<*****>>>>>>>>

POR CUANTO: El Departamento de Agricultura es el organismo gubernamental que dicta la política pública sobre el sector agropecuario de la Isla;

POR CUANTO: La Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario (en adelante ASDA) es la agencia responsable de establecer los programas de incentivos, subsidios y servicios necesarios para los agricultores entre los cuales se encuentra el Programa de Mecanización Agrícola;

POR CUANTO: La Orden Administrativa 2007-002 de la Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario implanta un procedimiento para la cesión de maquinaria agrícola a los municipios, siempre y cuando éstos se comprometan a utilizarla en un ochenta por ciento (80%) para fines agrícolas y en un veinte por ciento (20%) para fines públicos, en beneficio del gobierno municipal;

POR CUANTO: Es por tal razón, que el Hon. Francisco R. Zayas Seijo, Alcalde del Municipio Autónomo de Ponce, suscribió el Convenio antes mencionado con el fin de recibir la maquinaria agrícola por cesión y seguir brindando a la ciudad de Ponce los servicios solicitados;

POR CUANTO: En virtud de lo acordado en dicho Convenio, el Municipio Autónomo de Ponce recibirá la maquinaria descrita como “DRESTA TD8” del año 2000, cuyo número de propiedad es el 332-16458 y valorada en \$50,000.00;

[Handwritten signatures and initials]

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Ponce cuenta con los recursos económicos para operar la maquinaria e implementos cedidos;

POR CUANTO: El procedimiento que regirá para la prestación de los servicios de la maquinaria, incluyendo el costo de los servicios será dispuesto en un Reglamento a ser presentado ante esta Honorable Legislatura antes de comenzar a brindar el servicio;

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Ponce abrirá una cuenta especial en la cual hará los depósitos del dinero colectado por concepto de los servicios relacionados a la maquinaria agrícola;

POR CUANTO: El Departamento de Finanzas y Presupuesto del Municipio Autónomo de Ponce establecerá un procedimiento contable efectivo que permita la gestión de cobro conforme a los servicios prestados;

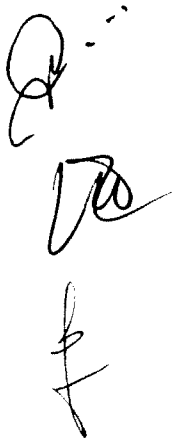
POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Ponce, a través de la Directoría de Infraestructura, Ambiente y Transportación, establecerá un registro de los servicios que serán prestados a los agricultores;

POR CUANTO: El artículo 2.001 (i) de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, faculta a los municipios a “[a]ceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno Central y del Gobierno Federal, así como de cualquier persona natural o jurídica privada y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones”;

POR CUANTO: Incluso, el mismo Artículo 2.001 (m) de la Ley Núm. 81, *supra*, faculta a los municipios a adquirir de acuerdo a las disposiciones de ley aplicables, el equipo necesario y conveniente para la habilitación y operación de cualquier obra o facilidad pública.

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

SECCIÓN PRIMERA: Ratificar el Convenio, que se aneja a esta Resolución, firmado el 2 de mayo de 2007 por el Hon. Francisco R. Zayas Seijo, Alcalde del Municipio Autónomo de Ponce, y representantes del Departamento de Agricultura de Puerto Rico, la Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario y la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales mediante el cual se acordó la cesión al Municipio de la maquinaria agrícola descrita en el Quinto Por Cuanto de esta Resolución.



SECCIÓN SEGUNDA: Una vez esta maquinaria sea adquirida por el Municipio Autónomo de Ponce, y el reglamento de uso sea aprobado por la Legislatura Municipal, la misma será utilizada en un ochenta por ciento (80%) para fines agrícolas y ofrecerá los servicios a aquellos agricultores de su Municipio que así lo soliciten. El servicio sólo podrá prestarse si el operador de la maquinaria es un empleado municipal. El otro veinte por ciento (20%) del uso de la maquinaria será para fines públicos, en beneficio del Gobierno Municipal de Ponce.

SECCIÓN TERCERA: Por la presente, se declara que las disposiciones de esta Resolución son independientes y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuera declarada nula por cualquier tribunal con jurisdicción competente, la decisión de dicho tribunal no afectará la validez de ninguna otra de las decisiones restantes.

SECCIÓN CUARTA: La presente Resolución tendrá vigencia inmediata una vez sea aprobada por esta Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde del Municipio Autónomo de Ponce.

SECCIÓN QUINTA: Copia certificada de esta Resolución se enviará a la Directoría de Infraestructura, Ambiente y Transportación, a la Secretaría Municipal y Administración de Empresas Municipales así como a las Oficinas de Propiedad Mueble, Seguro Municipal, y Finanzas y Presupuesto del Municipio Autónomo de Ponce.

APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 1 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2007.


LCDA REBECA RAMOS FRANCESCHINI
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL


WALDEMAR VÉLEZ SILVAGNOLI
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN A LOS 4 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2007 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 4 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2007.


VICTOR OTAÑO NIEVES
ALCALDE INTERINO

egs
Revisado por PCL

CERTIFICACIÓN

YO: REBECCA RAMOS FRANCESCHINI, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente **Resolución Núm. 337, Serie 2006-2007;** "PARA RATIFICAR EL CONVENIO FIRMADO EL 2 DE MAYO DE 2007 POR LOS REPRESENTANTES DEL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA DE PUERTO RICO, LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS Y DESARROLLO AGROPECUARIO, LA OFICINA DEL COMISIONADO DE ASUNTOS MUNICIPALES Y EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ LA CESIÓN AL MUNICIPIO DE UNA MAQUINARIA AGRÍCOLA." ;aprobada en la Sesión Ordinaria celebrada el viernes, 1ro de junio de 2007, con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

Hon. Pedro A Castaing Torres
Hon. Nilda González González
Hon. Freddie Martínez Sotomayor
Hon. María C Martínez Torres
Hon. Analiz Morales Santiago
Hon. Pedro Pacheco Figueroa

Hon. Antonio Quilichini Teissoniere
Hon. Diriee Y Rodríguez Díaz
Hon. Giordano San Antonio Mendoza
Hon. Simona Santiago Ruiz
Hon. Santos Silva Ojeda
Hon. Daisy Silvagnoli Maldonado
Hon. Waldemar Vélez Silvagnoli

Una Vacante.

Ausentes Excusados:

Hon. Enrique A Vicéns Sastre
Hon. Roberto González Rosa

Esta Resolución fue firmada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura, el día viernes, 1ro. de junio de 2007, debidamente certificada al Alcalde el día lunes. 4 de junio de 2007 y éste la firmó el día, lunes, 4 de junio de 2007.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día, martes, 5 de junio de 2007.



REBECCA RAMOS FRANCESCHINI
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

jdm
Jdm